

ANEXO I

POLÍTICA ANTIFRAUDE Y DE CONFLICTO DE INTERESES.

CONSORCIO ESS BILBAO

(DOCUMENTO CE-2025-Marzo_006)

Id. Documento:	CE-2025-Marzo_006_Anexol
Fecha:	21 febrero, 2025

Revision / Aprobación	
	Name(s)
Autor / co-autor (es):	Alazne Eizmendi, Fiamma Garcia-Toriello
Revisado:	Mario Pérez
Aprobado:	Comisión Ejecutiva y Consejo Rector de ESS Bilbao

Resumen:

El presente documento recoge la Política Antifraude y de conflicto de Intereses del Consorcio ESS Bilbao y fue inicialmente aprobado, como Anexo I del Plan de Medidas Antifraude, por el Consejo Rector el 10 de mayo de 2023. En la reunión anual del Comité de Control del Fraude del Consorcio ESS Bilbao, celebrada el pasado 21 de febrero de 2025, se aprobó la primera actualización del Anexo I del Plan, para incluir en el mismo:

- El Canal interno de comunicación de infracciones del Consorcio ESS Bilbao, exigido por la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.
- El logo del Ministerio actualizado (con la actual denominación: Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades).

 *Página en blanco intencionadamente*



POLITICA ANTIFRAUDE Y DE CONFLICTO DE INTERESES

El Consorcio ESS Bilbao está comprometido con el respeto a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico, con la conducta íntegra, diligente y responsable, tratando de alcanzar la excelencia profesional, la imparcialidad y la interdicción de la arbitrariedad que incluye el deber de abstención en aquellos asuntos en que exista un conflicto de intereses, el espíritu de servicio, la lealtad, la eficiencia y la austeridad, la confidencialidad y la protección del medio ambiente.

El Consorcio ESS Bilbao manifiesta su firme y riguroso rechazo a cualquier forma de corrupción, soborno, conducta fraudulenta o constitutiva de conflicto de intereses y se declara contrario al ejercicio de cualquier clase de influencia en la voluntad de terceras personas para obtener un beneficio o ventaja de cualquier tipo, mediante el uso de prácticas que contravengan la ley, los principios y/o las normas de conducta recogidas en su Código Ético.

Todos los miembros de los Órganos de Gobierno, Dirección y Administración del Consorcio ESS Bilbao, así como todos sus empleados, asumen el compromiso de:

1. Gestionar adecuadamente los recursos públicos, no utilizándolos para actividades que no sean las permitidas por la normativa que sea de aplicación, con dedicación plena y con el objetivo de satisfacer el interés general, absteniéndose de cualquier conducta que sea contraria a estos principios.
2. No ofrecer o conceder -ni directa ni indirectamente-, ni solicitar o aceptar cobros, ventajas, promesas o beneficios de cualquier clase para sí, o para un tercero, ya sea para realizar o facilitar una conducta lícita o ilícita o para dejar de realizar una u otra.
3. No aceptar obsequios, regalos y otras atenciones con motivo del puesto o posición que ocupan en el Consorcio ESS Bilbao, salvo que su valor sea económicamente irrelevante o simbólico. Se incluyen en esta categoría los de carácter promocional y de propaganda.
4. Respetar el principio de imparcialidad, de modo que mantengan un criterio independiente y ajeno a todo interés particular. En este sentido, no se valdrán de su posición para obtener ventajas personales o materiales, actuando con pleno respeto a la normativa reguladora de las incompatibilidades y conflicto de intereses, no implicándose en situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones y absteniéndose de intervenir en los asuntos en que concurra alguna causa que pueda afectar a su objetividad, poniendo en conocimiento de su inmediato superior cualquier situación constitutiva de conflicto de intereses.

Concretamente se abstendrán de intervenir en los procedimientos en los que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél, ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.



b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

El Consorcio ESS Bilbao dispone de un Protocolo de gestión de conflicto de intereses de obligado cumplimiento y vinculante para todo su personal.

5. Comunicar inmediatamente la constancia, dudas o sospechas respecto a cualquier forma de corrupción, fraude o conflicto de interés a través del canal de denuncias y del Canal interno de comunicación de infracciones del Consorcio ESS Bilbao que se ponen a su disposición.

El Consorcio ESS Bilbao persigue con esta política promover dentro de la organización una cultura que prevenga cualquier actividad corrupta, fraudulenta o constitutiva de conflicto de intereses, que facilite su detección, y que impida su consecución, promoviendo el desarrollo de procedimientos internos que integren estos principios, y que sean efectivos para la gestión de estos supuestos.

En definitiva, el Consorcio ESS Bilbao tiene una política de tolerancia cero frente al fraude, la corrupción y situaciones constitutivas de conflicto de intereses, que ejerce mediante un sistema de control, diseñado para prevenir y detectar, en la medida de lo posible, dichos actos.

Los empleados que infrinjan estas disposiciones quedarán sujetos a las medidas disciplinarias que corresponda, incluso en su caso la finalización del contrato, así como otras posibles actuaciones y/o sanciones legales.

Consideramos que cumplir con esta política antifraude es responsabilidad de todos los miembros de los órganos de gobierno y administración del Consorcio ESS Bilbao, así como de todos nuestros empleados.

LISTA DE REVISIONES

Rev.	Fecha	Departamento	Descripción
1	17/02/2023	Alazne Eizmendi, Fiamma Garcia- Toriello	Edición Inicial

Document Id:	Revision:	Date:	Page:
CE-2025-Marzo_006_Anexol	2.0	21 febrero 2025	4 of 5

2	21/02/2025	Alazne Eizmendi, Fiamma Garcia-Toriello	- Inclusión del Canal interno de comunicación de infracciones del Consorcio ESS Bilbao, exigido por la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción. - Inclusión del logo del Ministerio actualizado (con la actual denominación: Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades).
---	------------	--	---